



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 2 de enero del año 2007.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha seis de noviembre del dos mil siete, en los autos del expediente administrativo 36/2007-1, formado con motivo del oficio número 300, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, suscrito por la Licenciada Maria del Carmen Verónica Cuevas López, Magistrada Numeraria en funciones de Visitadora mediante el cual remitió al H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Acta Circunstanciada levantada con motivo de la visita del horario de desayuno y revisión del boletín judicial, en El Juzgado Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial en el Estado de Morelos; en relación a la supuesta irregularidad en que incurrió el Licenciado Norberto Calderón Ocampo, Titular del Juzgado Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial en el Estado, y el Ciudadano José Alfredo Pérez Ramírez, quien se desempeña como Auxiliar de Intendencia del Juzgado antes citado, se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo previsto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX, y 145 de la Constitución Política en el Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracción XIII y XXV, 183 fracción XVI, 192, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 1,5, 26 y 27 Párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, 490 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos; es de resolverse y se: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara infundado el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra del Licenciado NORBERTO CALDERON OCAMPO Titular del Juzgado Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial; con residencia en Jonacatepec, Morelos, y del Ciudadano JOSE ALFREDO PEREZ RAMÍREZ, quien se desempeña como auxiliar de intendencia del Juzgado antes citado, con motivo de la visita de horario de desayuno y revisión del Boletín Judicial, de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete. **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Licenciado NORBERTO CALDERON OCAMPO Titular del Juzgado Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial; con residencia en Jonacatepec, Morelos; y del Ciudadano JOSE ALFREDO PEREZ RAMÍREZ, quien se desempeña como auxiliar de intendencia del Juzgado antes citado dados los razonamientos precisados en la parte considerativa de la resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES



**PODER JUDICIAL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR.